**ESTATUTO DE GOBIERNO.-** Declárase en vigencia la Constitución Política del Estado del año 1938, con las restricciones establecidas en el presente Decreto.

## Ministerio de Gobierno

## LA JUNTA DE GOBIERNO

CONSIDERANDO: Que por la revolución del día 20 se ha constituido la Junta de Gobierno y que es necesario fijar las reglas legales a que debe sujetarse el régimen institucional y jurídico del país, mientras se convoque a elecciones para la organización de los poderes públicos;

DECRETA: Artículo 1º.- Declárase en vigencia la Constitución Política del Estado del año 1938, con las únicas restricciones contenidas en el presente Decreto y las determinadas por el Estado de Guerra.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo de la República se constituye con el Presidente, los Ministros y el Secretario General de la Junta de Gobierno, cuyas atribuciones se rigen conforme a la Ley de Organización Política y leyes y decretos especiales.

Artículo 3º.- El ejecutivo respeta la autonomía del Poder Judicial y reconoce la actual composición de la Corte Suprema.

Artículo 4º.- La Junta de Gobierno convocará en su oportunidad a elecciones para la organización de los poderes públicos y las municipalidades.

Artículo 5º.- La Junta de Gobierno podrá dictar decretos leyes en tanto se constituya el Poder Legislativo.

Articulo 6º.- Quedan reconocidos los tratados internacionales en actual vigencia, suscritos por el Gobierno de Bolivia.

Artículo 7º.- Las concesiones y los contratos otorgados de acuerdo a la ley por el Estado a empresas y compañías extranjeras y nacionales serán respetadas conforme a prescripciones constitucionales.

Artículo 8º.- Los señores Ministros de Estado en sus respectivos Despachos quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Estatuto de Gobierno.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintidos días del mes de diciembre de; mil novecientos cuarenta y tres años.

Gualberto Villarroel.- José Tamayo.- José C. Pinto.- Gustavo Chacón.- Alberto Taborga.- Víctor Paz Estenssoro.- Carlos Montenegro.- Antonio Ponce.- Víctor Andrade.- Jorge Calero.- Augusto Céspedes.

ES CONFORME: G. Monrroy Block, Of. Mayor de Gobierno.